

**CARGO**



**CAJA DEL PESCADOR**

CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR  
EN LIQUIDACION

Lima, 06 de diciembre de 2010

**CARTA N° 114-2010-CBSSP/LIQ**

Señor  
**HUMBERTO SPEZIANI CUEVAS**  
Presidente  
**Sociedad Nacional de Pesquería**  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Lima 27

SOCIEDAD NACIONAL  
DE PESQUERIA

06 DIC 2010

**RECIBIDO**

Es grato dirigimos a usted con relación a lo dispuesto por la Resolución SBS N° 14707-2010, mediante la cual la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha declarado la disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (en adelante, CBSSP), iniciándose el respectivo proceso de liquidación integral de dicha institución y los fondos que administra; habiéndose designado a los suscritos para que en representación del Superintendente, realicemos todos los actos de administración, disposición y representación de la CBSSP, necesarios para llevar adelante el indicado proceso liquidatorio<sup>1</sup>.

Sobre el particular, es pertinente indicar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 116° de la Ley N° 26702, en concordancia con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares aprobada por Resolución SBS N° 8504-2010, la publicación de la resolución de disolución de una entidad supervisada por esta Superintendencia, como es el caso de la CBSSP, conlleva a la continuidad de las prohibiciones de iniciar contra la entidad en liquidación procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo y perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra ella, entre otros aspectos.

Asimismo, el artículo 117° de la Ley N° 26702, en concordancia con el artículo 19° del Reglamento aprobado por Resolución SBS N° 8504-2010, establecen que los bienes de una entidad en proceso de liquidación no son susceptibles de medida cautelar alguna debiendo las medidas cautelares decretadas en fecha previa a la emisión de la respectiva resolución de disolución ser levantadas por el sólo mérito de ésta, bajo responsabilidad de la autoridad ordenante.

De tal manera, en aplicación del indicado marco legal y en función a la necesidad inmediata de fondos para atender las obligaciones propias de una entidad en liquidación, les solicitamos de manera explícita que nos hagan pago y entrega directa de las obligaciones vigentes o corrientes que tengan frente a la CBSSP en Liquidación, sin esperar un pronunciamiento expreso respecto al levantamiento o suspensión de las medidas cautelares conforme la normativa antes mencionada.

Dichas aportaciones deberán ser realizadas directamente en las Oficinas de la CBSSP EN LIQUIDACIÓN o abonarlas en la siguiente cuenta bancaria para tal fin:

Banco de Crédito del Perú Cuenta en nuevos soles N° 191-1887354-0-80.

Razón Social: CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

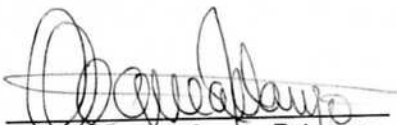
<sup>1</sup>Se acompaña adjunto al presente copias de los Asientos A0073 y A0074, correspondientes a la Partida N° 01973606, documentos expedidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° IX Sede Lima, donde consta la inscripción del Título N° 2010-00859066.

Asimismo los cheques deberán ser girados a nombre de CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR EN LIQUIDACIÓN o CBSSP EN LIQUIDACIÓN

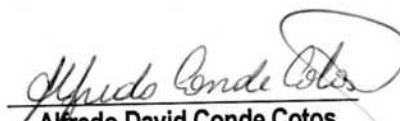
Finalmente, mucho agradeceremos a la entidad de su Presidencia poner en conocimiento de sus empresas afiliadas la presente comunicación, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente



**César Aurelio Segura Retamozo**  
Liquidador SBS - CBSSP



**Alfredo David Conde Cotos**  
Liquidador SBS - CBSSP